

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VALDÉS

*ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección de varias plazas de profesor de música del Ayuntamiento de Valdés, personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, en las siguientes especialidades: Profesor de Trompeta y Música de Cámara, Profesor de Trombón y Profesor de Oboe y Música de Cámara.*

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 17/06/2025 adoptó acuerdo por el que se aprueban las siguientes bases del proceso de selección sobreescrito y su correspondiente convocatoria, para lo cual se realiza el presente anuncio.

El plazo de veinte días naturales para presentar las solicitudes se contará a partir del siguiente hábil en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE VARIAS PLAZAS DE PROFESOR DE MÚSICA, PERSONAL LABORAL, DERIVADAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS DE 2024**

**Base primera.—Objeto, normativa aplicable y publicidad.**

Objeto: es objeto de las presentes bases establecer las normas que habrán de regir la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos necesarios para dotar las siguientes plazas de personal laboral, derivadas de la oferta pública de empleo de 2024 del Ayuntamiento de Valdés:

- Profesor de Trompeta y Música de Cámara (categoría: V profesor reglado). Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: concurso-oposición.
- Profesor de Trombón (categoría: V profesor reglado). Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: concurso-oposición.
- Profesor de Oboe y Música de Cámara (categoría: V profesor reglado). Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: concurso-oposición.

1. A la presente convocatoria le será aplicable el texto refundido del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre (en adelante TREBEP), y demás normativa vigente, estatal y autonómica aplicable al personal laboral de las administraciones públicas.

2. Publicidad: las presentes bases y sus anexos se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés. En el Boletín Oficial del Estado se publicará únicamente el anuncio extractado de la convocatoria.

3. El resto de anuncios y publicaciones a que hagan referencia sin indicación expresa, se insertarán solamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés.

**Base segunda.—Denominación, oferta de empleo y características de las plazas.**

1. Denominación:

- Profesor de Trompeta y Música de Cámara. Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: concurso-oposición. Anexo I.
- Profesor de Trombón. Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: Concurso-oposición. Anexo II.
- Profesor de Oboe y Música de Cámara. Vacantes: 1. Turno: libre. Forma de provisión: concurso-oposición. Anexo III.

Oferta de empleo público: Las citadas plazas derivan de la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Valdés del año 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 (BOPA n.º 238, de 10 de diciembre de 2024).

2. Características de las plazas: las características de las citadas plazas, de orden retributivo y reglamentario, se derivarán de la normativa aplicable y relaciones de puestos de trabajo vigentes en cada momento.

**Base tercera.—Requisitos generales.**

1. Para tomar parte en los procesos selectivos correspondientes, y aparte de cumplir los requisitos específicos de titulación previstos para cada una de las plazas (anexos I, II y III), con carácter general será necesario:

- a. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro estado en los términos previstos en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).



- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.
- c. Estar en posesión del título específico exigido (anexos I, II y III). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del documento acreditativo de su homologación.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales inherentes a cada puesto o plaza a que se aspire.
- e. No haber sido la persona aspirante separada, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.
- f. No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.
- g. Haber abonado las Tasas de examen según la Ordenanza Fiscal aplicable.
- h. Trabajo con menores: De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal. A tal efecto quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante aportación de una certificación negativa en el Registro Central de delincuentes sexuales.

2. Los presentes requisitos generales, junto con los específicos señalados para cada plaza, se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias. Además, deberán mantenerse con posterioridad a la formalización del contrato de trabajo.

3. A efectos de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al procedimiento.

Base cuarta.—*Solicitudes de participación: forma y plazo.*

Para participar en el proceso selectivo correspondiente se presentará la siguiente documentación:

1. Instancia: ajustada al modelo oficial incorporado como anexo a cada plaza (anexos I, II y III). Se hará constar en la instancia declaración expresa de reunir los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto, así como compromiso de formalización del contrato laboral en caso de nombramiento.  
Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.
2. Discapacidad: las personas que presenten alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y de medios para realizar las pruebas. Las medidas oportunas serán concedidas a criterio del tribunal del proceso selectivo. En cualquier caso, deberá existir congruencia entre la adaptación solicitada y la naturaleza del ejercicio o prueba a que afecta, con el objeto de no desvirtuar el sentido de estos y el de garantizar las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. Caso de duda sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír al interesado, así como recabar asesoramiento técnico.  
La acreditación de la discapacidad y su compatibilidad con las funciones de la plaza se hará mediante certificación del organismo competente, dentro del plazo concedido para comprobación de requisitos con carácter previo a la formalización del contrato.
3. Documento/recibo que constate el abono de los derechos de participación en las pruebas, conforme a la cuantía señalada en los modelos de solicitud (anexos I, II y III). La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
4. Currículum. Se referirá únicamente a los méritos puntuales y se acompañará de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Sólo se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados junto con la solicitud y en el plazo señalado para presentar las instancias. En el supuesto de que no se presente la documentación relativa a los méritos en dicho plazo no podrán aportarla posteriormente, quedando sin valorar los que se aleguen, presenten o acrediten fuera del plazo de presentación de instancias.

Los cursos solo serán objeto de valoración si consta acreditado el contenido o naturaleza del curso, de forma que permita al tribunal discernir sobre su adecuación, pudiendo no valorarlo en caso de duda, así como el número de horas de duración. No se valorará en ningún caso el documento acreditativo que no exprese el número de horas del curso.

La experiencia profesional se acreditará con los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de la vida laboral emitida por los organismos competentes de la seguridad Social, certificaciones expedidas por entidades públicas donde consta claramente la categoría profesional y duración de los servicios prestados, o con cualquier otro documento donde se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



7. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
8. Fotocopia del título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo.

Forma y plazo de presentación:

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, presencialmente, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 20 días naturales contados a partir del siguiente en que se publique extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud en modelo oficial podrá ser obtenida por el aspirante en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés.

Base quinta.—*Admisión de aspirantes.*

1. Lista provisional: finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde o Concejale Delegado de Personal, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Se aprobará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo establecido en la base décima.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos por parte de las personas excluidas. Durante este plazo se podrán presentar también las reclamaciones oportunas.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Quienes no presenten solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado, caerán en su derecho, siendo objeto de exclusión definitiva de la lista.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

2. Lista definitiva: finalizado el plazo otorgado para subsanar defectos y para reclamaciones, las presentadas serán aceptadas o rechazadas en resolución del Alcalde o Concejale Delegado de Personal, en cuya virtud se aprobará la lista definitiva, la cual se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

La publicación de la lista definitiva será determinante a los efectos de interposición de los recursos pertinentes. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva —incluso durante la celebración de las pruebas— se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, previa audiencia.

3. No se procederá a la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4. Entre la finalización del plazo de presentación de instancias y la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, no transcurrirán más de dos meses.

Base sexta.—*Tribunales calificadoros.*

1. Composición: los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas serán nombrados por la Alcaldía o Concejale Delegado de Personal. Estarán constituidos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, por un número impar de miembros, no inferior a cinco ni superior a siete. Por cada uno de los miembros del tribunal se designarán los correspondientes suplentes. En su composición se atenderá a los siguientes principios:

- Especialidad, en base al cual la totalidad de sus miembros ha de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y, al menos la mitad más uno, deberán tener titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso. En ningún caso podrá estar integrado exclusivamente por personal en activo perteneciente al mismo Cuerpo, Escala o Categoría de las plazas que se convoquen.
- Paridad, procurando la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz, pero sin voto.

2. Criterios de actuación: el tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, Presidencia y Secretaría. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad de la presidencia.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario o la Secretaria antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final.



Todos los miembros del tribunal quedan sujetos al deber de sigilo y secreto profesional.

A los solos efectos de revisión de sus actos se considerará jerárquicamente dependiente del órgano que lo hubiere nombrado.

3. Abstención y recusación: los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los opositores podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Alcaldía-Presidencia.

La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse comprendidos en supuestos de abstención o conflicto de intereses. Esta obligación deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y en su caso por los ayudantes administrativos.

A tales efectos, la composición del tribunal —que se determinará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos—, se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés y página web municipal. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Categoría: será la que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de calcular las indemnizaciones por razón del servicio.

5. Régimen jurídico. El funcionamiento del tribunal se adaptará en todo momento al previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente y a las normas de transparencia.

Base séptima.—*Pruebas selectivas y calificaciones:*

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

2. La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 55 puntos. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 45 puntos.

3. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo, con un máximo de 100 puntos.

4. El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo V de la presente convocatoria, para cada especialidad.

Los ejercicios a desarrollar y el programa, se detallan en los anexos IV y V y en cada anexo específico para cada plaza (anexos I, II y III), sometiéndose, en todo caso, a las siguientes reglas:

1. Llamamiento:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, el cual, en cualquier momento, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes, aplicable a todas las pruebas selectivas derivadas de esta convocatoria, se iniciará por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos para participar en la convocatoria, lo comunicará al Sr. Alcalde-Presidente, quien dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

2. Calendario:

La fecha de comienzo del primer ejercicio, con indicación del lugar, día y hora de realización, se anunciará oportunamente mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés al menos con una antelación de dos días.

La fecha y lugar del comienzo de la primera prueba, será determinada por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y designación del tribunal. La primera prueba podrá celebrarse con carácter inmediato, salvo la comunicación con la antelación mínima citada.

Concluida la primera prueba, la celebración de las siguientes será determinada por el tribunal. Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de los mismos si se trata de la misma prueba, o con cuarenta y ocho horas si se trata de ejercicio distinto.

Entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente, no podrán transcurrir menos de dos días ni más de veinte, salvo conformidad expresa de los aspirantes, en cuyo caso, podrá acortarse el citado plazo o, incluso, si resultara posible celebrarse en el mismo día todas las pruebas del proceso selectivo correspondiente.

3. Desarrollo de las pruebas.

Cuando el tribunal acuerde que se proceda a la lectura de los ejercicios por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia se entenderá como retirada determinando la eliminación de la persona aspirante.

La valoración de las pruebas escritas que no requieran lectura ante el tribunal se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El tribunal podrá excluir aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad.



En cada convocatoria específica se determinarán, en su caso, las características, duración y plazo máximo para el comienzo. El tribunal en cada caso, al inicio de las pruebas, dará a conocer los criterios de valoración y corrección.

Todos los ejercicios y fases de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose con un máximo de diez puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios eliminatorios, pudiendo ser calificadas como no aptas por el tribunal. De establecerse un ejercicio de carácter voluntario, éste no tendrá carácter eliminatorio, sirviendo únicamente su puntuación para fijar el orden definitivo de personas aspirantes que hayan obtenido plaza.

#### 4. Puntuación total y definitiva.

- a) La puntuación total de las pruebas selectivas a los efectos de ordenar las personas aprobadas en la clasificación definitiva vendrá determinada:
  - En el sistema de concurso-oposición, una vez calificados todos los ejercicios de la oposición y los méritos de la fase de concurso, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas. El Tribunal queda autorizado a valorar únicamente la fase de concurso respecto de los aspirantes presentados que hubieran superado la fase de oposición.
  - En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si no fuera suficiente en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si persistiera el empate se dirimirá mediante la realización de un ejercicio consistente en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza.
- b) La puntuación de cada aspirante en las distintas pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

#### Base octava.—*Superación del proceso selectivo y propuesta del tribunal.*

1. Superarán el proceso selectivo quienes hayan obtenido puntuación suficiente para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación, de mayor a menor coincida, con el número de plazas convocadas.

Los tribunales no podrán declarar que han superado los procesos selectivos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta que lo contravenga, será nula de pleno derecho.

2. Quienes superen el proceso selectivo —tal y como se determina en el apartado anterior— se incluirán en la propuesta de nombramiento del tribunal calificador, que —consecuentemente— no podrá incluir más personas que plazas convocadas.

No obstante, y para el supuesto de que se produzcan renuncias de las personas seleccionadas con anterioridad a la toma de posesión, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las plazas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas y para su posible nombramiento.

3. Cuando no concurren suficiente número de personas o éstas no alcancen los mínimos establecidos para superar los distintos ejercicios o fases previstos, el tribunal formulará propuesta al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Personal para que se declaren desiertas las plazas.

#### Base novena.—*Bolsa de empleo.*

Otorgadas las calificaciones correspondientes, el tribunal elevará propuesta de lista definitiva para la creación de la bolsa de empleo conformada por las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición y que hubiesen realizado el segundo ejercicio, estableciendo el orden de prelación a tenor de la mayor puntuación obtenida en la calificación total y definitiva del proceso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar, a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar, a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, en cuarto lugar, a quien la hubiera obtenido en la fase de concurso. Si no fuera suficiente, se realizará una prueba voluntaria para los aspirantes en situación de empate a determinar libremente por el tribunal de selección, ceñida al contenido de cada temario. Si aun así no se solventa el empate, se procederá a realizar sorteo público.

La propuesta del tribunal se hará pública en el tablón de la sede electrónica municipal, reflejando la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación.

#### — Gestión de la bolsa de empleo.

1. Los correspondientes nombramientos o formalización de relación laboral temporal se efectuarán, en los supuestos que procedan, a tenor del orden establecido.
2. Los integrantes de las listas y bolsas se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas.
3. Los integrantes de la bolsa que hubieran sido nombrados o contratados volverán a ocupar la posición que les correspondía en ellas una vez finalizada su contratación o nombramiento, previa petición de reincorporación a la lista o bolsa de empleo. La petición de reincorporación se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés y se presentará a través del registro o por cualquier otro medio válido que permita dejar constancia fidedigna de la solicitud de reincorporación. Los efectos de esta petición se producirán desde el día hábil siguiente a su recepción.
4. En lo relativo al llamamiento, a cada integrante de la bolsa de empleo se le efectuarán tres llamadas de teléfono en el día en el que se pueda ofertar el nombramiento o contratación. Estas llamadas podrán ser grabadas. El lapso entre la primera y la tercera llamada, será de un mínimo de 120 minutos. El funcionario actuante diligenciará los datos de las mismas.

5. Si el candidato no responde a las llamadas ni se pone en contacto, mediante un medio del que quede constancia fidedigna, con el Ayuntamiento de Valdés en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la primera llamada, se entenderá que el candidato rechaza la oferta, pasando a quedar excluidos de la bolsa de empleo.
6. Sin perjuicio de que, con carácter general no se realizarán llamadas a los integrantes de la bolsa de empleo que se encuentren prestando servicios como consecuencia de la misma, cuando se trate de ofrecimientos para cubrir puestos vacantes y los integrantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en otros puestos, se les ofrecerán dichos puestos.
7. Los candidatos que rechacen injustificadamente una oferta de empleo serán excluidos de la bolsa de empleo. A dichos efectos, se entiende que con causas justificadas y que no implican exclusión de la bolsa de empleo, siempre que se acredite una de las mismas en los 5 días hábiles siguientes al llamamiento, las siguientes:
  8. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.
  9. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal equivalente al permiso o la suspensión del contrato de trabajo por dichas causas según la legislación vigente. No obstante, en dichos casos el candidato podrá optar por la aceptación del nombramiento o el contrato procediendo a su formalización. En tal caso, la incorporación al puesto se producirá con carácter inmediato una vez finalizado el permiso o la suspensión del contrato por dichas causas o transcurrido el tiempo equivalente a estos, siempre y cuando el puesto aceptado no se encuentre ocupado por personal funcionario de carrera o por personal laboral fijo.
10. El cumplimiento de un deber público inexcusable.
11. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.
12. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.
13. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.
14. Encontrarse en situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en un sistema de previsión personalizado alternativo al a la cotización del régimen de autónomos existente para determinados profesionales, con fecha anterior al día del llamamiento.
15. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

#### Base décima.—*Presentación de documentos y nombramiento.*

1. Documentación: las personas propuestas por el tribunal calificador, deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, así como los específicos exigidos para cada plaza, así como la documentación complementaria que se les señale, y al efecto.

- Declaración responsable a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.
- Copia compulsada del título exigido, según los requisitos exigidos para el acceso a cada una de las plazas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y, hasta tanto este Registro no entre en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (certificación que exige el artículo 8 de la Ley 45/2015, del voluntariado, para acceder a la condición de voluntario en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores).

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2. Nombramiento: el Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, nombrará a las personas propuestas con el carácter de personal laboral indefinido.

Será nulo el nombramiento de las personas incurso en causas de incapacidad específica, de conformidad con la legislación vigente.

Los nombramientos se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

3. Formalización de contrato: las personas nombradas deberán formalizar contrato laboral, con el indicado carácter de personal indefinido, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento.



Quienes no formalicen el contrato en el plazo indicado, decaerán en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

Base undécima.—*Régimen de recursos.*

1. Incidencias: el tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas bases.

2. Recursos: sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que quepa en derecho y considere conveniente ejercitar.

3. Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal calificador, de conformidad con el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada que, previos los trámites oportunos, será resuelto por la Alcaldía. En este supuesto, el Sr. Alcalde-Presidente, si lo considera necesario, para resolver o conveniente para mejor proveer, reunirá al tribunal a los efectos de emisión del oportuno informe.



## ANEXO I

### **PROFESOR DE TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA** **(CATEGORÍA: V-PROFESOR REGLADO)**

Nº DE PLAZAS: 1, personal laboral.

TURNO: Libre.

FORMA DE PROVISIÓN: concurso-oposición.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

**Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:**

- Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o Pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Trompeta (Real Decreto 617/1995).
- Título Superior de Música, especialidad de Pedagogía, opción Trompeta (Real Decreto 617/1995).



## MODELO DE SOLICITUD

PROFESOR DE TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA, TURNO: LIBRE (CONCURSO-OPOSICIÓN)  
(Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_)

### DATOS PERSONALES

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_

Teléfono 2 \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_  
(según las bases de la convocatoria, el teléfono o correo electrónico será medio válido de llamamiento o notificación)

Domicilio: Calle/Avda./Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Puerta \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Vista la convocatoria para la selección de un PROFESOR DE TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA (personal LABORAL), turno: libre, forma de provisión: concurso-oposición (OPE 2024).

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, tanto generales como específicos, y capacidad para el desempeño del puesto; asimismo se compromete a formalizar contrato en el supuesto de ser nombrado/a.

#### DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados.

Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas, que de acuerdo con la normativa municipal ascienden a 22,65 euros (cuenta bancaria del Ayuntamiento de Valdés: ES49 2103 7037 5100 3001 8964).

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

— Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

MANIFESTACIÓN, en su caso, de discapacidad:

\_\_\_\_\_

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la selección de un "profesor de trompeta y música de cámara" (personal laboral, turno libre, concurso-oposición).

Luarca, \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



## PROTECCIÓN DE DATOS:

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo e inclusión en la bolsa de empleo. Además, sus datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y/o el consentimiento del interesado. Los datos solicitados son necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. **CESIONES DE DATOS:** No está prevista la comunicación de sus datos a terceros a excepción de posibles encargados del tratamiento necesarios para el fin perseguido u obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **DERECHOS:** Puede ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos [dpo@ayto-valdes.es](mailto:dpo@ayto-valdes.es) o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además, tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>.

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

Consiento el tratamiento de mis datos para que desde el Ayuntamiento se me remita información municipal de interés a través de correo postal y/o electrónico."



## ANEXO II

### **PROFESOR DE TROMBÓN (CATEGORÍA V-PROFESOR REGLADO)**

Nº DE PLAZAS: 1, personal laboral.

TURNOS: Libre.

FORMA DE PROVISIÓN: concurso-oposición.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

**Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:**

- Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o Pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Trombón (Real Decreto 617/1995).
- Título Superior de Música, especialidad de Pedagogía, opción Trombón (Real Decreto 617/1995).



## MODELO DE SOLICITUD

PROFESOR DE TROMBÓN, TURNO: LIBRE (CONCURSO-OPOSICIÓN)  
(Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_)

### DATOS PERSONALES

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_

Teléfono 2 \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_  
(según las bases de la convocatoria, el teléfono o correo electrónico será medio válido de llamamiento o notificación)

Domicilio: Calle/Avda./Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Puerta \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Vista la convocatoria para la selección de un PROFESOR DE TROMBÓN (personal LABORAL), turno: libre, forma de provisión: concurso-oposición (OPE 2024).

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, tanto generales como específicos, y capacidad para el desempeño del puesto; asimismo se compromete a formalizar contrato en el supuesto de ser nombrado/a.

#### DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas, que de acuerdo con la normativa municipal ascienden a 22,65 euros (cuenta bancaria del Ayuntamiento de Valdés: ES49 2103 7037 5100 3001 8964).

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo periodo, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.

— Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

MANIFESTACIÓN, en su caso, de discapacidad:

\_\_\_\_\_

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la selección de un "profesor de trombón" (personal laboral, turno libre, concurso-oposición).

Luarca, \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



## PROTECCIÓN DE DATOS:

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo e inclusión en la bolsa de empleo. Además, sus datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y/o el consentimiento del interesado. Los datos solicitados son necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. **CESIONES DE DATOS:** No está prevista la comunicación de sus datos a terceros a excepción de posibles encargados del tratamiento necesarios para el fin perseguido u obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **DERECHOS:** Puede ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos [dpo@ayto-valdes.es](mailto:dpo@ayto-valdes.es) o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además, tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>.

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

Consiento el tratamiento de mis datos para que desde el Ayuntamiento se me remita información municipal de interés a través de correo postal y/o electrónico."



## ANEXO III

### **PROFESOR DE OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA** **(CATEGORÍA V-PROFESOR REGLADO)**

Nº DE PLAZAS: 1, personal laboral.

TURNOS: Libre.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso-oposición.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

**Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:**

- Título de Profesor Superior de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de Oboe del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
- Título superior de Música (Ley Orgánica 2/2006) especialidad de Interpretación o Pedagogía, itinerario correspondiente al instrumento.
- Título Superior de Música, especialidad Oboe (Real Decreto 617/1995).
- Título Superior de Música, especialidad de Pedagogía, opción Oboe (Real Decreto 617/1995).



## MODELO DE SOLICITUD

PROFESOR DE OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA, TURNO libre (CONCURSO-OPOSICIÓN)  
(Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_)

### DATOS PERSONALES

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_

Teléfono 2 \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_  
(según las bases de la convocatoria, el teléfono o correo electrónico será medio válido de llamamiento o notificación)

Domicilio: Calle/Avda./Plaza \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
Puerta \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Vista la convocatoria para la selección de 1 PROFESOR DE OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA (personal LABORAL), turno LIBRE, forma de provisión: concurso-oposición (OEP 2024).

MANIFIESTA: que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, tanto generales como específicos, y capacidad para el desempeño del puesto; asimismo se compromete a formalizar contrato en el supuesto de ser nombrado/a.

#### DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Currículum Vitae.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas, que de acuerdo con la normativa municipal ascienden a 22,65 euros (cuenta bancaria del Ayuntamiento de Valdés: ES49 2103 7037 5100 3001 8964).

Estarán exentos de pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación de desempleo total (no demandante con mejora de empleo) con una antigüedad mínima de 6 meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no hayan percibido prestación económica alguna durante ese mismo período, lo cual deberán acreditar con certificación expedida por los organismos competentes en la materia.
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que acreditarán acompañando a su solicitud, copia compulsada de certificación del reconocimiento de discapacidad del Organismo autonómico competente en dicha materia.

MANIFESTACIÓN, en su caso, de discapacidad:

\_\_\_\_\_

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a para participar en el proceso selectivo para la selección de 2 OPERARIOS DE OBRAS PÚBLICAS (personal laboral, turno libre).

Luarca, \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS



## PROTECCIÓN DE DATOS:

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Valdés. **FINALIDAD:** Recogemos sus datos para tramitar su solicitud de participación en este proceso selectivo e inclusión en la bolsa de empleo. Además, sus datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de interés si nos da su consentimiento para ello. **BASE LEGITIMADORA:** El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y/o el consentimiento del interesado. Los datos solicitados son necesarios para la correcta tramitación de la solicitud. **CESIONES DE DATOS:** No está prevista la comunicación de sus datos a terceros a excepción de posibles encargados del tratamiento necesarios para el fin perseguido u obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. **DERECHOS:** Puede ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos [dpo@ayto-valdes.es](mailto:dpo@ayto-valdes.es) o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto "Ref. Protección de Datos". Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además, tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>.

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

Consiento el tratamiento de mis datos para que desde el Ayuntamiento se me remita información municipal de interés a través de correo postal y/o electrónico."

## Anexo IV

### ESTRUCTURA Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.
2. La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 55 puntos. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 45 puntos.
3. La suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición determinará la puntuación total del proceso selectivo, con un máximo de 100 puntos.

### TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA

#### Desarrollo de las pruebas.

##### — Fase de oposición.

1. La fase de oposición estará integrada por las pruebas que a continuación se indican, teniendo todas y cada una de ellas carácter obligatorio y eliminatorio.

- 1.<sup>a</sup> Primera prueba: La primera prueba consistirá en el desarrollo oral, en tiempo máximo de media hora, de un tema elegido por el opositor, de entre los tres propuestos por el Tribunal, que propondrá un tema de las materias comunes y dos de las materias específicas recogidas en el anexo V, y cuyo contenido decidirá el Tribunal antes del comienzo de la prueba, sin que, en ningún caso puedan versar sobre materias no incluidas en el mismo.
- 2.<sup>a</sup> Segunda prueba: El opositor presentará un programa compuesto por tres obras del repertorio solista del instrumento. Las obras deberán ser de estilos contrastados y distintos. La segunda prueba consistirá en la interpretación de una de las obras o fragmentos a elección del tribunal. El tribunal podrá descartar aquellas que, a su juicio, no presenten dificultad adecuada al puesto a que se opta. El aspirante deberá aportar dos copias de las partituras para el tribunal en el momento de la prueba. El aspirante aportará su propio pianista acompañante.
- 3.<sup>a</sup> Tercera prueba: La tercera prueba consistirá en la impartición de una clase a un/a alumno/a de trompeta que interpretará una o varias obras o fragmentos, estudios o ejercicios técnicos adecuados a alguno de los niveles a los que se opta.

Dicha clase tendrá una duración máxima de 30 minutos y el tribunal podrá realizar preguntas de carácter docente.

2. Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.

##### — Fase de concurso.

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la convocatoria.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los aspirantes.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las lenguas cooficiales.

4. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

##### — Calificación.

1.1. La calificación de las diferentes pruebas de la oposición se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) La primera prueba se calificará de 0 a 5 puntos, con un máximo de 2 decimales siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para considerar que se ha superado.
- b) La segunda prueba se calificará de 0 a 20 puntos, con un máximo de 2 decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
- c) La tercera prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

1.2. A efectos de calificación de la totalidad de las pruebas, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de ellas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo debe garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados y la proporcionalidad respecto del número de aspirantes y el número de plazas convocadas.



1.3. Excepto en el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30 % de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

1.4. La calificación total de la oposición no superará el máximo de 55 puntos.

2. La valoración de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

2.1. Experiencia profesional (máximo 31,5 puntos):

— Por haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma y Universidades públicas, realizando funciones propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Profesor de Música (Especialidad de Trompeta) (grupo de clasificación A/A2) o en categorías laborales equivalentes: una puntuación de 0,178 puntos por cada mes completo de prestación efectiva de servicios. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial, se valorará como si hubiera sido a tiempo completo.

2.2. Formación (máximo 13,5 puntos).

2.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán acciones formativas, cursos, titulación de formación permanente y perfeccionamiento, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se valorarán todos los cursos realizados durante toda la vida laboral de los aspirantes a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 13,5 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas o cursos respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

2.3. La calificación total de la fase de concurso no superará el máximo de 45 puntos.

## TROMBÓN

Desarrollo de las pruebas.

— *Fase de oposición.*

1. La fase de oposición estará integrada por las pruebas que a continuación se indican, teniendo todas y cada una de ellas carácter obligatorio y eliminatorio.

- 1.<sup>a</sup> Primera prueba: La primera prueba consistirá en el desarrollo oral, en tiempo máximo de media hora, de un tema elegido por el opositor, de entre los tres propuestos por el Tribunal, que propondrá un tema de las materias comunes y dos de las materias específicas recogidas en el anexo V, y cuyo contenido decidirá el Tribunal antes del comienzo de la prueba, sin que, en ningún caso puedan versar sobre materias no incluidas en el mismo.
- 2.<sup>a</sup> Segunda prueba: El opositor presentará un programa compuesto por tres obras del repertorio solista del instrumento. Las obras deberán ser de estilos contrastados y distintos. La segunda prueba consistirá en la interpretación de una de las obras o fragmentos a elección del tribunal. El tribunal podrá descartar aquellas que, a su juicio, no presenten dificultad adecuada al puesto a que se opta. El aspirante deberá aportar dos copias de las partituras para el tribunal en el momento de la prueba. El aspirante aportará su propio pianista acompañante.
- 3.<sup>a</sup> Tercera prueba: La tercera prueba consistirá en la impartición de una clase a un/a alumno/a de trombón que interpretará una o varias obras o fragmentos, estudios o ejercicios técnicos adecuados a alguno de los niveles a los que se opta.

Dicha clase tendrá una duración máxima de 30 minutos y el tribunal podrá realizar preguntas de carácter docente.

2. Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.

— *Fase de concurso.*

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la convocatoria.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los aspirantes.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las lenguas cooficiales.

4. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

— *Calificación.*

1.1. La calificación de las diferentes pruebas de la oposición se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) La primera prueba se calificará de 0 a 5 puntos, con un máximo de 2 decimales siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para considerar que se ha superado.
- b) La segunda prueba se calificará de 0 a 20 puntos, con un máximo de 2 decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
- c) La tercera prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

1.2. A efectos de calificación de la totalidad de las pruebas, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de ellas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo debe garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados y la proporcionalidad respecto del número de aspirantes y el número de plazas convocadas.

1.3. Excepto en el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30 % de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

1.4. La calificación total de la oposición no superará el máximo de 55 puntos.

2. La valoración de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

2.1. Experiencia profesional (máximo 31,5 puntos):

- Por haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma y Universidades públicas, realizando funciones propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Profesor de Música (Especialidad de Trombón) (grupo de clasificación A/A2) o en categorías laborales equivalentes: una puntuación de 0,178 puntos por cada mes completo de prestación efectiva de servicios. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial, se valorará como si hubiera sido a tiempo completo.

2.2. Formación (máximo 13,5 puntos).

2.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán acciones formativas, cursos, titulación de formación permanente y perfeccionamiento, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se valorarán todos los cursos realizados durante toda la vida laboral de los aspirantes a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 13,5 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas o cursos respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

2.3. La calificación total de la fase de concurso no superará el máximo de 45 puntos.

## OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA

Desarrollo de las pruebas.

— *Fase de oposición.*

1. La fase de oposición estará integrada por las pruebas que a continuación se indican, teniendo todas y cada una de ellas carácter obligatorio y eliminatorio.

- 1.<sup>a</sup> Primera prueba: La primera prueba consistirá en el desarrollo oral, en tiempo máximo de media hora, de un tema elegido por el opositor, de entre los tres propuestos por el Tribunal, que propondrá un tema de las materias comunes y dos de las materias específicas recogidas en el anexo V, y cuyo contenido decidirá el Tribunal antes del comienzo de la prueba, sin que, en ningún caso puedan versar sobre materias no incluidas en el mismo.

2.<sup>a</sup> Segunda prueba: El opositor presentará un programa compuesto por tres obras del repertorio solista del instrumento. Las obras deberán ser de estilos contrastados y distintos. La segunda prueba consistirá en la interpretación de una de las obras o fragmentos a elección del tribunal. El tribunal podrá descartar aquellas que, a su juicio, no presenten dificultad adecuada al puesto a que se opta. El aspirante deberá aportar dos copias de las partituras para el tribunal en el momento de la prueba. El aspirante aportará su propio pianista acompañante.

3.<sup>a</sup> Tercera prueba: La tercera prueba consistirá en la impartición de una clase a una agrupación de música de cámara que interpretará una o varias obras o fragmentos.

Dicha clase tendrá una duración máxima de 30 minutos y el tribunal podrá realizar preguntas de carácter docente.

2. Sólo aquellos que hayan superado la fase de oposición podrán participar en la fase de concurso.

— *Fase de concurso.*

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la convocatoria.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos aportados.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. El Tribunal solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los aspirantes.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma distinto al castellano deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados. En caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de las lenguas cooficiales.

4. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.

— *Calificación.*

1.1. La calificación de las diferentes pruebas de la oposición se realizará conforme a las siguientes reglas:

- La primera prueba se calificará de 0 a 5 puntos, con un máximo de 2 decimales siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para considerar que se ha superado.
- La segunda prueba se calificará de 0 a 20 puntos, con un máximo de 2 decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
- La tercera prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

1.2. A efectos de calificación de la totalidad de las pruebas, el Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de ellas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo debe garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados y la proporcionalidad respecto del número de aspirantes y el número de plazas convocadas.

1.3. Excepto en el caso de que se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, la calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

1.4. La calificación total de la oposición no superará el máximo de 55 puntos.

2. La valoración de la fase de concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

2.1. Experiencia profesional (máximo 31,5 puntos):

- Por haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma y Universidades públicas, realizando funciones propias de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Profesor de Música (Especialidad de Oboe) (grupo de clasificación A/A2) o en categorías laborales equivalentes: una puntuación de 0,178 puntos por cada mes completo de prestación efectiva de servicios. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta. El tiempo de servicios prestados como trabajo a tiempo parcial, se valorará como si hubiera sido a tiempo completo.

2.2. Formación (máximo 13,5 puntos).

2.2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán acciones formativas, cursos, titulación de formación permanente y perfeccionamiento, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto convocado o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua



de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Se valorarán todos los cursos realizados durante toda la vida laboral de los aspirantes a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 13,5 puntos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas o cursos respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

2.3. La calificación total de la fase de concurso no superará el máximo de 45 puntos.

## Anexo V

### PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

*(Común para todas las plazas)*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio: el territorio y la población.

Tema 3. El concejo de Valdés: núcleos de población. Parroquias rurales. Elementos geográficos más importantes.

Tema 4. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Competencias del Alcalde y del Pleno.

Tema 6. Derechos y deberes laborales según el Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

#### PARTE ESPECÍFICA

##### PROFESOR DE TROMPETA Y MÚSICA DE CÁMARA

Tema 1. Historia general de los instrumentos de viento metal: Orígenes y antecesores de la trompeta moderna. Evolución histórica de los instrumentos de viento-metal desde sus orígenes hasta la actualidad. Sistema de válvulas y pistones y su aplicación en los instrumentos de metal.

Tema 2. La trompeta moderna: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones sobre montaje y conservación. Utilización de las boquillas en los diferentes tipos de trompeta. Diferentes tipos de trompeta: características constructivas y de sonoridad.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. La afinación. Efectos sonoros.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio Aspectos anatómicos y fisio mecánicos más importantes en relación con la técnica de la trompeta. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica de la trompeta: principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general de la trompeta. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 7. La técnica moderna de la trompeta: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación, del repertorio para trompeta del Renacimiento y el Barroco: obras para trompeta solista, música de cámara y orquesta barroca.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación, del repertorio para trompeta de los maestros del Clasicismo: obras para trompeta solista, música de cámara y orquesta.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación, del repertorio para trompeta del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo: obras para trompeta solista, música de cámara y orquesta.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo, de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio para trompeta desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.



Tema 14. La trompeta en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 15. La trompeta en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 18. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 19. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 20. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 21. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 22. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para encontrar soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 23. Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 24. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 25. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 26. Interdisciplinariedad en los estudios de trompeta. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 27. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 28. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 29. La evaluación: funciones, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 30. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza del primer curso de grado elemental.

## PROFESOR DE TROMBÓN

Tema 1. Historia general de los instrumentos de viento metal: orígenes y antecesores del trombón moderno. Evolución histórica de los instrumentos de metal. Sistema de válvulas y pistones y su aplicación en los instrumentos de metal. El trombón de pistones.

Tema 2. El trombón de varas moderno: descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje y conservación. Utilización de las boquillas en los diferentes tipos de trombón. Diferentes tipos de trombón: características constructivas y de sonoridad. La familia de los sax-horns o bugles: características y repertorio.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Posiciones.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisio mecánicos más importantes, en relación con la técnica del trombón. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica del trombón: principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del trombón. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 7. La técnica moderna del trombón: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.



Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trombón del Renacimiento, Barroco y el Clasicismo: Obras para trombón solista, música de cámara y orquesta.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trombón del Romanticismo, Posromanticismo e Impresionismo: obras para trombón solista, música de cámara y orquesta, conciertos.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para trombón desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

Tema 13. El trombón en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 14. El trombón en el jazz. Características del repertorio y de su interpretación. Los cifrados y la improvisación.

Tema 15. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 18. La transcripción: conceptos generales, antecedentes históricos y criterios sobre la interpretación de transcripciones. Transcripciones del repertorio de otros instrumentos y de diferentes agrupaciones instrumentales.

Tema 19. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 20. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 21. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: Cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 22. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para que encuentre soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 23. Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 24. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 25. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 26. Interdisciplinariedad en los estudios de trombón. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 27. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Tema 28. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 29. La evaluación: funciones, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 30. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza del primer curso de grado elemental.

## PROFESOR DE OBOE Y MÚSICA DE CÁMARA

Tema 1. Historia general del oboe: Orígenes, antecedentes del oboe en todas las culturas desde la aparición de los instrumentos de doble lengüeta y evolución hasta el siglo XVIII. Mecanización del oboe desde el siglo XVIII.

Tema 2. El oboe moderno: Descripción de sus características constructivas. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones. Conocimiento del proceso de elaboración, selección y retoque de las cañas. La familia del oboe.

Tema 3. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros. Interrelación entre dinámica, afinación y vibrato. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Afinación. Formas convencionales y no convencionales de producir el sonido.

Tema 4. Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 5. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del oboe. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 6. La técnica del oboe: principios fundamentales. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del oboe. Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos. Diferentes tipos de ataque. La articulación.

Tema 7. La técnica moderna del oboe: principios fundamentales. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 8. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 9. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 10. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para oboe del Barroco: obras para oboe solo, música de cámara y orquesta barroca y conciertos.

Tema 11. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para oboe del Clasicismo: obras para oboe solista, música de cámara y orquesta.

Tema 12. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para oboe del Romanticismo, Posromanticismo, Nacionalismo e Impresionismo: obras para oboe solista, música de cámara y orquesta.

Tema 13. Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para oboe desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días. Nuevos recursos, formas instrumentales y de notación.

Tema 14. El oboe en la orquesta y en la banda. Características del repertorio para ambas formaciones. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 15. La práctica de grupo en las enseñanzas elementales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 16. La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 17. La música de cámara en las enseñanzas profesionales. Programación de esta asignatura: Repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio.

Tema 18. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 19. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

Tema 20. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: Técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 21. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio. El desarrollo de la capacidad del alumno para encontrar soluciones propias de las dificultades del texto musical. Estrategias adecuadas.

Tema 22. Principios de improvisación en el instrumento: Recursos, materiales y procedimientos. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 23. La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 24. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización.

Tema 25. Interdisciplinariedad en los estudios de oboe. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 26. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.



Tema 27. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet.

Tema 28. La evaluación: funciones, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 29. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza del primer curso de grado elemental.

Tema 30. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza del primer curso de grado profesional.

En Luarca, a 19 de junio de 2025.—El Alcalde.—Cód. 2025-05258.